



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracción III, inciso b) y h), 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos c), e) y g) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, tenemos a bien presentar a este Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el dictamen relativo a la Aprobación de la Suscripción de un Convenio de Coordinación entre la Federación, El Gobierno del Estado de Nuevo León y este Gobierno Municipal, para el reconocimiento e integración de la Zona Metropolitana de Monterrey, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 17 de noviembre de 2006, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó a favor de la sociedad denominada Concesionaria Autopista Monterrey-Salttillo, S.A. de C.V., el Título de Concesión para: construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento Norponiente de Saltillo, de 45.1 Km. de longitud, con origen en el Km. 0+940 de la Carretera Federal Saltillo-Zacatecas y terminación en el Km. 46+210, Entronque Ojo Caliente 1, en el Estado de Coahuila; y la Autopista Saltillo-Monterrey de 49.8 Km. de longitud, con origen en el Km. 46+210 Entronque Ojo Caliente 1 y terminación en el Km. 96+054 Entronque Morones Prieto, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Dicho instrumento, ha sido modificado con fechas 28 de agosto de 2007, 15 de diciembre de 2009, 5 de octubre y 20 de diciembre de 2010, 26 de noviembre de 2012 y 4 de noviembre de 2019.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece como su objetivo más importante, que al terminar el sexenio, la población de México se encuentre viviendo en un entorno de bienestar; en este sentido, el Gobierno de México se encuentra comprometido con el impulso al desarrollo sostenible, lo cual significa que el Gobierno Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, la ecología y los horizontes político y económico del país.



A efecto de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Gobierno Federal alentará la inversión privada, tanto nacional como extranjera y se establecerá un marco de certeza jurídica en el cual el concurso de entidades privadas será de fundamental importancia, de la misma manera, los principios de honestidad, transparencia y reglas claras serán el marco de referencia para la consolidación de proyectos de inversión.

El impulso a la inversión pública y privada en infraestructura resiliente y accesible, buscando la complementariedad entre distintos proyectos, potenciará el mercado interno y fortalecerá las capacidades en investigación, así como incluirá a las periferias urbanas y regiones marginadas en la dinámica de desarrollo y apuntalará la sustentabilidad ambiental en la actividad económica.

III. Con fecha 4 de noviembre de 2019 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a la Concesionaria Autopista Monterrey-Salttillo, S.A. de C.V. la sexta modificación al Título de Concesión, para construir, operar, conservar y mantener el viaducto de altas especificaciones de jurisdicción federal de 6.728 km de longitud con origen en el km 96+054 y terminación en el km 192+576867 más 1.726 km de entronques, totalizando el proyecto 8.454Km, ubicado en el Estado de Nuevo León.

IV. En términos de lo establecido por el Título de Concesión, quedó a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes gestionar directamente o a través de terceros la obtención del derecho de vía necesario para la construcción del **“VIADUCTO”**.

V. Para la construcción, operación, conservación y mantenimiento del **“VIADUCTO”**, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes requiere ocupar diversas vialidades, calles y predios de jurisdicción municipal, por todo el tiempo que ésta por sí, o través de terceros, mantenga en operación el **“VIADUCTO”**, el cual formará parte de una vía general de comunicación de jurisdicción federal, conforme a lo previsto por la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

VI. Que el Gobierno Federal, con fecha 29 de noviembre de 2019, publicó el Acuerdo Nacional de Inversión en Infraestructura del Sector Privado, donde se establecieron los compromisos siguientes:

- (i)** Concluir obras en proceso e iniciar nuevos proyectos de inversión privada, nacional y extranjera, para reactivar la actividad económica;
- (ii)** Promover y facilitar la participación de la inversión privada en infraestructura;
- (iii)** Definir el mejor esquema para la ejecución de cada proyecto;
- (iv)** Identificar, evaluar, estructurar y autorizar el desarrollo de proyectos de infraestructura, en el ámbito de su competencia; y



(v) Construir un ambiente propicio.

VII. El Gobierno de Nuevo León, dentro de su Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, consideró a la movilidad, como un tema fundamental en el desarrollo de toda sociedad, dado que permite la comunicación, la activación económica e integra los espacios y las actividades sociales, culturales, educativas, recreativas y de salud, entre otras. La movilidad es uno de los reclamos ciudadanos más agudos y, hoy, una de las prioridades del primer Gobierno ciudadano; para lo cual dentro del Objetivo 6 se propuso promover la movilidad sustentable y el desarrollo urbano orientado al transporte.

Consecuentemente con ello, dentro de las Líneas de Acción de la Estrategia 6.1., se determinó impulsar los corredores de transporte, la conectividad entre centros de población y polos de desarrollo, así como la creación de reservas territoriales para servicios de transporte; privilegiar la multimodalidad como criterio en los proyectos de infraestructura de transporte; mejorar la infraestructura suburbana y carretera de competencia estatal, ofrecer vías rápidas, seguras y eficientes al usuario; así como fomentar una cultura de movilidad sustentable.

VIII. La Ley de Planeación en sus artículos 33 y 34, prevé entre otros puntos, que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y para que las acciones a realizar por dichas instancias se planeen de manera conjunta, considerándose en todos los casos la participación que corresponda a los municipios. Asimismo, las disposiciones antes citadas establecen que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos locales los procedimientos de coordinación para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, buscando su congruencia con la planeación nacional, así como promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracción III, inciso b) y h), 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25,

Dictamen relativo a la aprobación de la suscripción de un Convenio de Coordinación entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Concesionaria Autopista Monterrey-Salttillo, S. A. de C. V. y el Municipio de Monterrey



fracción XIII, incisos c), e) y g) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda, en atención a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. Que el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con el Gobierno Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que el artículo 158, fracciones I y VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Federal, así como para la ejecución y el mantenimiento de obra pública

QUINTO. Que el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal establece que se requiere la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de convenios que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SEXTO. Que el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, define, en el numeral 6.3.4., a la Movilidad Urbana como el desplazamiento de bienes y personas y se concibe como la demanda de viajes en cualquier medio y por cualquier motivo, de tal forma que bajo este concepto quedan insertos los clásicos abordajes de: tránsito, transporte público, carga, peatonales o medios no motorizados o la combinación de cualquiera de ellos, lo cual es un tema fundamental en el desarrollo de toda sociedad, dado que permite la comunicación, la activación económica e integra los espacios y las actividades sociales, culturales, educativas, recreativas y de salud, entre otras

SÉPTIMO. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a la Concesionaria Autopista Monterrey-Salttilo, S. A. de C. V. la sexta modificación al Título de Concesión, para construir, operar, conservar y mantener el viaducto de altas especificaciones de jurisdicción federal de 6.728 km de longitud con origen en el km 96+054 y terminación en el km 192+576867 más 1.726 km de entronques, totalizando el proyecto 8.454Km, ubicado en el Estado de Nuevo León.

Dictamen relativo a la aprobación de la suscripción de un Convenio de Coordinación entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Concesionaria Autopista Monterrey-Salttilo, S. A. de C. V. y el Municipio de Monterrey



OCTAVO. Que para la construcción, operación, conservación y mantenimiento del referido viaducto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes requiere ocupar diversas vialidades, calles y predios de jurisdicción del municipio de Monterrey, por todo el tiempo que ésta por sí, o través de terceros, se mantenga en operación, el cual formará parte de una vía general de comunicación de jurisdicción federal.

NOVENO. Que, por lo mencionado en los antecedentes séptimo y octavo, es necesario suscribir un Convenio de Coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Concesionaria Autopista Monterrey-Salttillo, S. A. de C. V., que tenga por objeto establecer los compromisos que cada una de las partes deberán llevar a cabo, para la construcción, operación, conservación y mantenimiento del referido viaducto, en los espacios en los que dicha obra convive con vialidades, calles y terrenos de jurisdicción municipal, cuya vigencia sea durante todo el plazo en que la Secretaría, directamente o por conducto de terceros, mantenga el dominio o posesión del viaducto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey la suscripción de un Convenio de Coordinación entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Concesionaria Autopista Monterrey-Salttillo, S. A. de C. V. y el Municipio de Monterrey, que tenga por objeto establecer los compromisos que cada una de las partes deberán llevar a cabo, para la construcción, operación, conservación y mantenimiento del viaducto mencionado en el antecedente tercero, en los espacios en los que dicha obra convive con vialidades, calles y terrenos de jurisdicción de este municipio, cuya vigencia sea durante todo el plazo en que la Secretaría, directamente o por conducto de terceros, mantenga el dominio o posesión del referido viaducto.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al acuerdo primero.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx



**GOBIERNO DE
MONTERREY**

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MARZO DE 2021
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA
DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

**SÍNDICO SEGUNDO ROQUE YÁÑEZ RAMOS
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR OMAR TORRECILLAS MIRANDA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ALEJANDRO ALVARADO MARTÍNEZ
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR OSVEL ABRAHAM CEPEDA MIRANDA
INTEGRANTE
RÚBRICA**